

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 731-135/2023

ES

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2372-S-

20 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Psicóloga Pamela Andrea Maza, CUIL 27-29777954-6, quien revista en la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido efectuado por la Profesional de mención, se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Especialista en Psicología Clínica, institucional y Comunitaria expedido por la Universidad Nacional de Rosario;

Que, el Hospital Nuestra Señora del Pilar, informa que la agente Maza, cumple funciones como psicóloga en dicha Institución, desde el 01 de noviembre de 2020, adjuntan Resolución de la Universidad Nacional de Rosario; por la cual se aprobó la modificación del Plan de Estudio y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria; Certificado Analítico de Estudios y Títulos de Psicología y de Especialista en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria de la mencionada profesional;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe indicando que, de la documentación agregada en autos no se encuentra efectivamente acreditado el requisito fundamental de reconocimiento por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU - del Título de Especialista en Psicología Clínica, institucional y Comunitaria, por el cual la citada profesional pretende que se le reconozca, acorde lo dispone los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF/2023;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo, del cual surge que, conforme al Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF/2023, se crea el Adicional por Título de Posgrado para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413, N° 4135 y sus modificatorias, siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto;

Que, el Artículo 3°, segundo párrafo de la mencionada normativa, dispone, que el título de posgrado deberá contar con reconocimiento oficial y ser otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas o Universidades Extranjeras, que previamente hayan acreditado la carrera de posgrado ante la CONEAU, no surgiendo esto último de las constancias de autos;

Que, el cuerpo legal interviniente, entiende que si bien la mencionada profesional acredita haber obtenido título de posgrado otorgado por la Universidad Nacional de Rosario y sin perjuicio de tenerse documentada la incumbencia entre las capacitaciones realizadas y las funciones que desempeña la profesional de mención, el mismo no se encuentra acreditado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU -, siendo este requisito esencial por la concepción del adicional tramitado en autos, por lo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo por el cual se rechace el pedido formulado por la psicóloga Pamela Andrea Maza por no reunir los requisitos fijados por la normativa vigente;

Por ello, en uso de facultades propias;

CECILIA GISELA HUANCÁ
Nº Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



III... CDE. A DECRETO N°

2372 -S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Psicóloga Pamela Andrea Maza, CUIL 27-29777954-6, quien revista en la categoría A-1 (I-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. FREDDY TORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUND
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA BEBELA HUANGA
A/C Jefatura de Despecto
Ministerio de Salud - Jujuy